



REFERENCIA	NOMBRE DE AUDITORIA	FECHA DE REALIZACIÓN		FECHA DEL INFORME
		INICIO	CIERRE	
AP-GC-01	AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	07-10-2016	06-12-16	20-12-2016

PROCESO / AREA AUDITADA	AUDITOR LIDER / AUDITOR
COORDINACIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CLAUDIA ROJAS URUEÑA
EQUIPO DE AUDITORES	AUDITORES ACOMPAÑANTES
NO APLICA	RAUL RODOLFO ZULETA G

**1. CRITERIOS:**

<b>1.1 CALIDAD</b>
<p><b>NTCGP 1000:2009.</b> Punto 1.2. Principios de Gestión de Calidad para la Rama Ejecutiva del Poder público y otras entidades prestadoras de servicios. Punto 4.2. Gestión Documental.</p>
<b>1.2 CONTROL INTERNO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley 87 de 1993-Artículo 2.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional</li> <li>e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros</li> <li>f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Decreto 1083 de 2015.</b> Artículos.2.2.21.5.1. Racionalización de la gestión institucional y Artículo.2.2.21.5.4. Administración del Riesgo.</li> <li>• <b>Ley 1712 de 2014. Artículo 3.</b> Principio de Calidad de la Información.</li> <li>• <b>Ley 1437 de 2011- Artículo 3 Numerales:</b> 7. (principio de Responsabilidad),10. (principio de coordinación), 11. (principio de eficiencia) y12 (principio de economía).</li> <li>• <b>Ley 489 de 1998- Capítulo II y III</b></li> <li>• <b>Ley 80 de 1993.</b></li> <li>• <b>Ley 1150 de 2007.</b></li> <li>• <b>Ley 1474 de 2011.</b></li> <li>• <b>Decreto 1082 de 2015(compilatorio del Decreto 1510 de 2013).</b></li> <li>• <b>Resolución 06 de 2015, tabla de honorarios.</b></li> <li>• <b>Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente.</b></li> <li>• <b>Manuales e instructivos Internos de la Agencia.</b></li> <li>• <b>Demás normatividad asociada al proceso.</b></li> </ul>

**2. OBJETIVOS:**

<b>2.1 CALIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque a procesos</li> <li>• Enfoque del sistema para la gestión y</li> <li>• Mejora continua.</li> </ul>
<b>2.2 CONTROL INTERNO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso-Medición-Control-Herramientas Asociadas</li> <li>• Cumplimiento de su Objeto a la Luz Normas Aplicables y</li> <li>• Seguimiento a la Gestión Contractual.</li> </ul>

**3. ALCANCE:**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar el comportamiento de la gestión contractual del I semestre de 2016</li> <li>• Realizar el seguimiento a los hallazgos y observaciones de auditorías anteriores</li> <li>• Verificar el plan de implementación del Secop II.</li> </ul>
---

**4. LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:**

No se presentaron limitaciones.
---------------------------------



**5. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**HERRAMIENTA SIGI:**

- Listado Maestro de Documentos  
[http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=2.4&sop=2.4.1&opcion\\_regreso=2.7.1.2&estado=4&id\\_macroproceso=&proceso=11](http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=2.4&sop=2.4.1&opcion_regreso=2.7.1.2&estado=4&id_macroproceso=&proceso=11)
- Caracterización: Gestión Contractual. Código: GC-C-01 V2- (12-12-2014)  
<http://calidad.defensajuridica.gov.co/archivos/GC-C-01/gc-c-01.pdf>
- Indicadores-Reporte de Indicadores – Gestión Contractual-Periodo Enero-junio 2016  
[http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=1&sop=1.3.7&opcion=buscar&id\\_proceso=11&mes\\_ini=8&mes\\_fin=10&anio\\_ini=2016](http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=1&sop=1.3.7&opcion=buscar&id_proceso=11&mes_ini=8&mes_fin=10&anio_ini=2016)
- Matriz de Riesgos General. V1-( 2016-08-12)  
[http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=7&sop=7.2.1&opcion=procesos&id\\_proceso=11](http://calidad.defensajuridica.gov.co/index.php?sesion=&op=7&sop=7.2.1&opcion=procesos&id_proceso=11)
- Manual de Contratación. Código: GC-M-01. V2. (29-JULIO -2015)
- Formatos Asociados al Proceso Contractual.

**PAGINA WEB:**

- Plan Anual de Adquisiciones V1 (Creado el 29/01/2016 4:07 p. m) V2 (Creado el 01/03/2016 6:45 p. m. ) V3 (Creado el 15/09/2016 12:59 p. m) <http://www.defensajuridica.gov.co/contratacion/Plan-compras-adquisiciones/Paginas/default.aspx> (\*)
- Tabla de Honorarios- Resolución N°006 de 2015 [http://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones\\_2015/Lists/Resoluciones%20Direccin%20General%202015](http://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones_2015/Lists/Resoluciones%20Direccin%20General%202015)
- POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y SU PLAN OPERATIVO- RESOLUCIÓN N° 286-2015. [http://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones\\_2015/Lists/Resoluciones](http://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones_2015/Lists/Resoluciones)
- Circular Interna N° 12 Del 28-10-2015-Lineamientos Generales para el Manejo de la Supervisión.

**ORFEO. EXPEDIENTES NÚMEROS:**

- 2016400080100012E CONTRATO 175-2016
- 2016400080100019E CONTRATO 038-2016
- 2016400080100037E CONTRATO 176-2016
- 2016500080100009E CONTRATO 103-2016
- 2016103080100008E CONTRATO 024-2016
- 2016103080100005E CONTRATO 106-2016
- 2016300080100001E CONTRATO 099-2016
- 2016500080100015E CONTRATO 125-2016
- 2016400080100010E CONTRATO 029-2016
- 2016500080100014E CONTRATO 119-2016

**6. PLAN DE MUESTREO:**

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATISTA: NÚMERO DE CÉDULA Ó RUT	TIPO DE CONTRATO
075-2016	GEAN ALBERTO DIAZ SEPULVEDA	13541405	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
119-2016	JIRC ABOGADOS SAS	900713207-2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
076-2016	JULIAN CAMILO BASTIDAS ARANDA	1020739169	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
125-2016	M&A ABOGADOS S.A.S	900623280-4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
016-2016	YULY NATHALIA RODRIGUEZ ESPINEL	1030565939	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
038-2016	LIZETH CAROLINA GARCÍA PARRA	1026569573	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
099-2016	ANDRÉS MAURICIO ERAZO CABRERA	1013602045	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
029-2016	EDGAR DAVID TENJO MACIAS	1010195261	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
024-2016	JUAN MANUEL DIAZ HEREDIA	1118545343	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
103-2016	PAULA ROBLEDO SILVA	52387851	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN



**7. RESUMEN DEL INFORME:**

7.1 Elementos de la Norma de Calidad	Numeral de la Norma	Número de no Conformidades
Sistema de gestión de la calidad	NTCGP 1000:2009. Punto 4.2.4 Control de Registros	1
Responsabilidad de la dirección	N/A	
Gestión de recursos	N/A	
Realización del producto o prestación del servicio	N/A	
Medición, análisis y mejora	N/A	
<b>Total de no Conformidades</b>		<b>1</b>

7.2 Normas de Control Interno	Criterio	Número de Hallazgos
Decreto 1082 DE 2015  Ley 87 de 1993  Ley 1712 de 2014	Artículo 2.2.1.1.1.4.3. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su Página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.  Art.2 Literal e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de Información y sus registros  Art.2 principio de la calidad de la información.	1
Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia del 29-07-205 Código GC-M-01 VERSIÓN: 2 en el punto "4.3.	4.3 Estudios y Documentos Previos	1
<b>Total de Hallazgos</b>		<b>2</b>

**8. INFORME**

**8.1 FORTALEZAS:**

<p>Se evidencia a la luz del Enfoque a Procesos y La Mejora Continua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la fase de planeación y específicamente en lo relacionado con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2016: nuevo procedimiento y formato GC-F16 versión (0) que hacen que la actividad de ejecución y seguimiento del mismo sea más coordinada y controlada, lo que hace que se mitiguen riesgos asociados a la gestión.</li> <li>• Gestión Documental: En las carpetas virtuales se evidencia una labor organizada de archivo de la información de las diferentes etapas de la contratación.</li> <li>• Publicidad de la Contratación: En el 100% de la muestra (10 contratos) los actos contractuales fueron publicados en término, facilitando la trazabilidad y el seguimiento de la gestión.</li> </ul>
---

**8.2 CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS**

<p>En el marco de la auditoria se verificó el cumplimiento de los siguientes principios: Responsabilidad, Coordinación, Eficiencia y Economía, a partir de la revisión de la caracterización del Proceso de Gestión Contractual código: GC-C-01 V2- (12-12-2014), los controles previstos, herramientas asociadas (SIGI, SECOP y ORFEO) y adicionalmente la gestión desarrollada a través de este mediante el análisis de diez (10) expedientes contractuales que constituyeron la muestra.</p> <p><u>Principio Responsabilidad</u>, por cuanto en dos (02) expedientes las cartas de aceptación de la oferta son anteriores a los estudios previos, lo cual evidencia una inconsistencia por cuanto la aceptación de la oferta no puede ser anterior a la realización de los estudios previos en los que se definen los items necesarios para que los proveedores puedan presentar su oferta además de los criterios de selección de la misma. En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión los requisitos de experiencia e idoneidad que debe reunir el proveedor para desarrollar adecuadamente el objeto</p>
---



contractual y, los cuales se constituyen en los criterios para seleccionar la oferta más favorable son definidos en los estudios previos, lo cual involucra el cumplimiento del principio de selección objetiva.

Se encontró que una declaración bajo la gravedad de juramento rendida por un accionista a fin de completar la experiencia exigida a la sociedad contratista en los estudios previos, no cumple con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Principio de Coordinación y de Responsabilidad en cuanto a la Publicación Plan Anual de Adquisiciones 2016: página Web de la Agencia-SECOP I y II, se identifica la falta de concordancia entre las versiones publicadas en la página web y en el SECOP frente a la casilla de fechas de última actualización de las versiones y modificaciones de las necesidades publicadas en las versiones del PAA; afectando la gestión interna y externa, por cuanto si bien, las necesidades allí previstas no son inmodificables, el plan es un elemento de control y coordinación entre las áreas y con los proveedores.

Dentro de los principios de Eficiencia y Economía se encuentra que en los ESTUDIOS DE CONVENIENCIA: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer debe ser planteada de forma completa permitiendo dimensionar el bien o servicio necesario para satisfacerlo, razón por la cual, cuando la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se funde en aumento o incremento de las actividades a cargo de las áreas es importante que esos incrementos sean cuantificados y cuantificables.

### 8.3 CONTENIDO:

En desarrollo de auditoria se revisó la caracterización del proceso de gestión contractual, los controles, los indicadores y sus soportes y la matriz de riesgo en la herramienta SIGI encontrando lo siguiente:

**En la caracterización** Código: GC-C-01 V2- (12-12-2014) publicada en SIGI, se desarrolla dentro la fase de planeación las etapas de estructuración y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones mediante dos (02) actividades, que a partir 16-09-2016, tendrán que ejecutarse por el procedimiento de "Elaboración, aprobación y seguimiento al Plan anual de Adquisiciones" código: GC-P-01 que obra en el Maestro de Documentos y se evidenció que desde el 31/08/2016 se adoptó el formato "Solicitud de Modificación del Plan Anual de Adquisiciones" para tramitar las modificaciones de las necesidades; acciones que se identifican como una mejora al proceso por cuanto el nuevo procedimiento detalla todas las actividades que requiere la estructuración y administración del plan de adquisiciones, fija los roles asociados y las responsabilidades a cargo de cada uno de ellos; de otra parte, el formato exige el suministro de información más amplia y precisa de la necesidad a modificar. Las anteriores acciones hacen que el manejo de esta parte de la planeación de la actividad contractual de la Agencia se encuentre mejor controlada.

En cuanto al formato Solicitud de Modificación del Plan Anual de Adquisiciones, se recomienda incluirle una casilla en donde el área solicitante justifique la causa de la modificación, conforme lo consagra el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de la obligación de publicar el plan anual de adquisiciones prevista en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se evidenció la no coincidencia entre las versiones del plan publicadas en el SECOP I y II y las publicadas en la página web de la Agencia.

Lo anterior por cuanto las fechas de publicación de las versiones 2 del 29/01/2016 y 3 del 01/03/2016 en SECOP I y II aparecen actualizadas con fechas 28 y 29 de enero respectivamente mientras que en la página web las dos (02) versiones registradas se encontraron con fecha de creación 1 marzo y 15 de septiembre respectivamente y con fecha de actualización del 15 de septiembre la versión 2 y 4 de noviembre la 3°.

Se evidenció de otra parte que se introdujeron correcciones a la versión 3 del registro de Plan Anual de Adquisiciones publicado en la página web, sin que se generara ningún rastro de la corrección o modificación del registro, lo anterior por cuanto la versión 3 del 1 de marzo aparecía con fecha actualización 29 de febrero y con 2 necesidades registradas con nombres propios al 01 de noviembre de 2016, fecha en la que se llevó a cabo la reunión con el área auditada y a quien se le comunicó lo evidenciado. Consultado el registro posteriormente por la auditoria se encuentro que v3 fue modificada en los aspectos mencionados. Si bien en la página web se marca la fecha de la última actualización del registro, esto no le permite al usuario tener la trazabilidad de las correcciones o modificaciones introducidas en el mismo.

Lo mencionado hace que no se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 Art.2 Literal e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de Información y sus registros y que se afecte la calidad de la información que se suministra a través de los diferentes medios de publicación artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Estas observaciones son presentadas al área auditada en la reunión de cierre realizada el 6 de diciembre del año en curso, quien al respecto manifestó mediante correo electrónico del 7 de diciembre del año en curso que " *fueron tomados los correctivos y en la actualidad se encuentra ajustada la información contenida en el mismo*". Revisados el 9 de diciembre la Pagina Web de la Agencia y el SECOP I y II en su aparte de plan de adquisiciones se observa la información en el mismo estado indicado por la auditoria, tal como consta en los pantallazos anexos al presente informe, motivo por el cual se mantiene el hallazgo. (anexo).



**Indicadores del proceso**, se observa que los 21 indicadores de eficiencia miden el grado de cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Daño Antijurídico adoptados mediante la Resolución 286 del 31/08/2015, medición que además de ser estratégica es de gran importancia para la entidad, pero que no impide que se diseñen otro tipo de indicadores que permitan medir aspectos de gestión y de cumplimiento del objetivo del proceso.

Su líder y los roles asociados a él deben contar también con información que les permita generar controles, mejoras o ajuste lo cual resulta deseable teniendo en cuenta que este es un proceso transversal a la organización y cuya finalidad es que las diferentes áreas cuenten con los bienes y servicios que requieren para poder cumplir con las responsabilidades a su cargo.

El área auditada mediante el citado correo electrónico del 7 de diciembre indicó respecto de esta recomendación lo siguiente: " *se precisa y evidencia que los indicadores de eficacia no son obligatorios, de conformidad a la metodología diseñada por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado en sus documentos especializados sobre el tema los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <http://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Paginas/default.aspx> ".*

La recomendación realizada de la auditoria se soporta en el **Manual de Indicadores de Gestión Código: DE-M-03 Versión 0 de julio de 2014**, que en el punto 5 estableció: "DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO. - Los Indicadores de Gestión son aquellos que nos permitirán medir el impacto, avance o gestión de cada una de las actividades, acciones, objetivos y procesos en la Agencia...".

"Es importante aclarar que los indicadores de gestión son un medio mas no un fin, ya que la naturaleza esencial de un indicador es ser una guía y apoyo para el control y con ello permitirnos a lograr los fines o metas propuestas. Un indicador nos genera alertas tempranas para tomar acciones preventivas y correctivas para lograr el objetivo deseado". Por lo expuesto se mantiene la observación realizada por la Auditoria.

**La gestión contractual** se analizó mediante la revisión de los 10 expedientes que constituyeron la muestra en que se encontró respecto de los **ESTUDIOS PREVIOS** lo siguiente:

En cinco (05) de los expedientes la necesidad se funda en un incremento de actividades a cargo de las áreas, el cual se ilustra tres (03) de ellos (075-076-038) en: (i) Aumento en el número de entidades que reportan en el sistema del 2012 al 2014, (ii) Aumento exponencial del número de procesos registrados del 2012 al 2014, (iii) Incremento en el número de funcionalidades y diseños realizados al sistema, que paso de 31 en el 2012 a 108 en el 2015 y (iv) Depuración de 35.491 procesos duplicados; indicando los estudios previos de esos contratos que la satisfacción de la necesidad requiere de un grupo de personas, lo que es indicado en el contrato N° 076 cuando señala "equipo de profesionales con experiencia en depuración, procesamiento y validación..."<sup>1</sup> y en el contrato N°038 "equipo de personas naturales que acrediten como mínimo haber cursado 5 semestre de derecho para que brinden el soporte necesario a los usuarios del sistema"<sup>2</sup>.

En el expediente del contrato 024 de 2016, la necesidad se soporta en que las actividades a cargo del área han sufrido incremento por " *un aumento significativo de las peticiones quejas y reclamos allegadas a la entidad, teniendo en cuenta que en el año 2015 se dieron respuesta a: 102 Consultas - 176 Peticiones de autoridad - 356 peticiones de interés general y 4 solicitudes de información, en la asignación de "funciones a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado con relación a la intervención de procesos judiciales, contestación de tutelas y derechos de petición en diversos temas que tenía a cargo el extinto DAS; dichas funciones serán trasladadas a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., lo que generara un coyuntura con los diversos apoderados, en razón a que seguirán notificando a la ANDJE, mientras se adaptan y conocen quien será la entidad competente para dar respuesta a dichos asuntos según sea el caso"*<sup>3</sup>.

En el contrato 016 de 2016, se justifica en la competencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de extensión de jurisprudencia en sede administrativa por cuanto a partir de esta " *la OAJ desempeña funciones que impactan la consecución del objetivo de lograr la efectiva defensa jurídica del patrimonio planteado para los años 2015-2018*", agregando que esto " *se traduce en un incremento del accionar de la Agencia, y particularmente de conformidad con las funciones establecidas en el Art. 15 del Decreto 4085 de 2011, en un aumento significativo de las tareas que deben ser desarrolladas por la Oficina Asesora Jurídica de la ANDJE, aunado al hecho que en la actualidad su personal de planta para ejecutarlas es muy reducido ya que tan sólo se cuenta con cinco abogadas de planta*"<sup>4</sup>.

Frente al aumento o incremento de las actividades que soporta la necesidad de contratar personal en las áreas es deseable de una parte que los estudios de necesidad incluyan datos o cifras que permiten dimensionar o calcular el número de personas requerido para la satisfacción de la necesidad o se relacionen los documentos en donde el área responsable tenga dimensionado este aspecto y de otra que el incremento significativo pueda ser dimensionado mediante la relación de datos de un año o a otro por ejemplo. Lo anterior por cuanto las personas que se vinculan por los contratos 076 y 038, forman parte del grupo indeterminado de personas que se requiere para cumplir las actividades de forma satisfactoria y de otra porque en los contratos 016 y 024 los aumentos significativos de la actividad se sustentan con cifras de un solo año que no son contrastables con información que contenga el mismo estudio y que permitan visualizar el grado de dicho aumento en el cual se sustenta el requerimiento.

<sup>1</sup> Documento Estudio Previo Orfeo radicado N° 2016400080100037E00010

<sup>2</sup> Documento Estudio Previo Orfeo radicado N° 2016400080100019E00067

<sup>3</sup> Documento estudio previo Orfeo radicado N° 2016103080100008E00031

<sup>4</sup> Documento estudio previo Orfeo radicado N° 2016103080100005E00055



El complementar los estudios con los datos mencionados refleja una actividad contractual diligente y cuidadosa por cuanto contienen una información completa y suficientes como debe ser la planeación contractual, de acuerdo con lo indicado por la jurisprudencia del Consejo de Estado al indicar: "resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos", "que permitan garantizar que la actividad contractual es producto de una planeación realizada de forma diligente y cuidadosa."<sup>5</sup>. Por lo expuesto la auditoria recomienda que los estudios de necesidad involucren toda información requerida a fin de que sea fácilmente determinable el bien o servicio (en cantidad y calidad) para la satisfacción de la necesidad de la entidad a fin de cumplir con los objetivos propuestos.

Respecto de lo observado anteriormente el auditado señaló mediante el citado correo de 7 de diciembre, "En los contratos tomados como muestra (075, 076, 038, 016 y 024) en los cual se observa que la necesidad solo se funda en un incremento de actividades a cargo de las áreas, y en otros casos se observó que solo se habla de aumento significativo con estadísticas algunas de ellas hasta 2014, debemos indicar que la justificación planteada en cada uno de ellos se encuentra acorde a lo dispuesto en el precitado artículo, puntualmente para la observación de los contratos 024 y 016 de la Oficina Asesora Jurídica en el punto 1 "DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD".

Anota también "Respecto los contratos 075, 076 y 038, de la Dirección de Gestión de la Información, en ellos igualmente se describe la necesidad evidenciada por el área" y procede a relacionarlas y por ultimo mencionando que "Finalmente, y respecto la sentencia citada bajo el marco de la observación Estudios y documentos previos, debemos precisar que la misma hace referencia a un caso totalmente diferente a la observación realizada..."

"el expediente contractual revisado se puede ver reflejado que se encuentran conforme a las disposiciones legales y bajo el respeto absoluto del principio de planeación encontrado en los estudios previos la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato."

Con el objeto de abordar lo argumentado por el área auditada ante la observación realizada, la auditoria encuentra importante precisar que se debe diferenciar entre necesidad (lo que se requiere) de las circunstancias o situaciones que generan la necesidad, señalando que lo observado está orientado al dimensionamiento de lo que requiere la entidad para satisfacer la necesidad (076 y 038); de los hechos o circunstancias que dan lugar a la misma en los contratos 016 y 024 la observación se orienta a que se muestren datos que visualicen el incremento en la actividad que es lo que justifica que se deba contratar personal. Lo anterior, en nada contradice o excede lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 ni la jurisprudencia acerca del tema, por el contrario, visibiliza la suficiencia y seriedad con que en la Agencia aborda la actividad de planeación contractual, razón por la cual se mantiene la recomendación.

De la muestra de 10 expedientes en dos (02) las cartas de aceptación de la oferta son anteriores a los estudios previos, como se evidencia en las carpetas de los contratos: (i) N°125 en donde la carta de aceptación está fechada el 25-02-2016 y Estudio el 03-03-2016<sup>6</sup> y (ii) en el N° 119-2016, la aceptación de oferta es del 25-02-2016 y el estudio previos del 29-02-2016<sup>7</sup>.

Lo cual evidencia una inconsistencia por cuanto la aceptación de la oferta no puede ser anterior a la realización de los estudios previos, porque es allí en donde se definen los requisitos de experiencia e idoneidad que debe reunir los proveedores para desarrollar adecuadamente el objeto contractual y los cuales se constituyen en los criterios para seleccionar la oferta más favorable; adicionalmente en ellos se definen el objeto del contrato, las obligaciones de las partes, el valor estimado del contrato, los riesgos previsibles y quien debe asumirlas así como el plazo de ejecución, los que conforman las condiciones necesarias para que el proveedor analice la invitación a ofertar y decida hacerlo o no.

El área auditada mediante el correo citado del 7 de diciembre manifiesta: "Respecto dicha observación, no se encuentra fundamento legal alguno, el cual se esté infringiendo o quebrantando con el hecho observado, partiendo que bajo el principio de planeación la Entidad elabora su Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia anterior y para la elaboración del mismo cada área define la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se cobijara la contratación".[ el subrayado es nuestro]

No comparte la auditoria los argumentos manifestados por el área auditada por cuanto las siguientes razones:

1.- La actividad contractual es una actividad reglada tal como lo expresa el Consejo de Estado al indicar "que, en materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de legalidad, consagra las normas y principios jurídicos que tienen la finalidad principal de seleccionar objetivamente al contratista, y que, en tratándose de procesos y mecanismos de selección implican que sea una actividad reglada de la administración"

También ha sostenido que "en virtud del principio de legalidad, de un lado, las partes -administración y contratista- deben encauzar la formación de la voluntad negociar dentro de las reglas de la gestión contractual pública prescritas por la ley, teniendo el deber de respetar la ley en su sentido formal y material, como las demás fuentes del ordenamiento jurídico, especialmente las del derecho administrativo y en particular los reglamentos y los pliegos de condiciones; y de otro lado,

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera. Sentencia del 22 de julio de 2009.M.P: Mauricio Fajardo Gómez. CONSEJO DE ESTADO. Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. Subsección "A" Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

<sup>6</sup> Documento Estudio Previo- Orfeo radicado N°2016500080100015E00006

<sup>7</sup> Documento Estudio Previo- Orfeo radicado N°2016500080100014E00005



que quienes tengan interés en formalizar compromisos con la administración deben sujetarse a esos reglamentos y condiciones especiales de contratación.<sup>8</sup> (El subrayado es nuestro).

2.-Decreto 1510 de 2013, derogado por el Decreto 1082 de 2015 estableció el deber de la administración en la fase de planeación de elaborar y publicar el plan anual de adquisiciones. Dicho Plan es "una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación"<sup>9</sup>. Pero legalmente no está previsto que en él se establezcan los criterios de selección, ni identificación de riesgos.

Los estudios previos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del mencionado Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de **Contratación y Supervisión de la Agencia del 29-07-205 Código GC-M-01 VERSIÓN: 2 en el punto "4.3.** "son soporte de la elaboración del contrato y el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y del proceso contractual, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, forma de pago, ejecución, riesgos, presupuesto, etc..., **constituyendo así la base para que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad de la entidad y puedan presentar sus ofertas de bienes o servicios.**" (el subrayado es nuestro)

Por lo expuesto el hecho de que la aceptación a la oferta sea anterior a la expedición de los estudios previos constituye un incumplimiento a lo previsto en nuestro Manual de Contratación y Supervisión, el cual "establecer las directrices y estándares, así como las herramientas básicas e ilustrativas sobre la forma en que se deben aplicar los principios y normas atinentes a la contratación estatal" ( el punto 1.1.,) razón por lo cual este hecho observado se constituye en hallazgo.

#### **Experiencia-Criterio de Selección.**

Dentro de la auditoria se observa que en el contrato N°125 el accionista Oscar Eduardo Moreno Enríquez de la sociedad M&A ABOGADOS SAS con el objeto de acreditar parte de los 10 años de experiencia exigida en el estudio de necesidad a la sociedad, realiza una declaración bajo la gravedad de juramento del 02 de marzo de 2016<sup>10</sup>, la cual no cumple con lo dispuesto en el art. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 por cuanto en ella no se expresa: el nombre de la persona natural ni la razón social de la entidad en las cuales le prestó sus servicios, el tiempo ni la relación de las funciones desempeñadas, tal como lo exige la norma.

No comparte la auditoria lo indicado por la Coordinación de Gestión contractual en el sentido de que la certificación cumple a cabalidad con lo exigido cuando la declaración lo que anuncia es que el accionista Oscar Eduardo Moreno Enríquez, que ejerce su profesión de abogado litigante hace 11 años e indica las áreas del derecho en las que ha litigado, sin que relacione información alguna de la exigida por la citada norma, razón se mantiene la observación.

#### **Inconsistencia en fechas del Certificado de Inexistencia de personal de planta.**

En este punto la auditoria realizó una recomendación a fin de que los abogados de la Coordinación de Gestión Contractual verificaran las fechas de los documentos que reposan en la carpeta documental a fin de evitar inconsistencias como la que se evidenció en el contrato 075 en donde la certificación de no existencia de planta aparece expedida el 06/01/2015. Expuesto por el área auditada que la nueva forma de operar de la Coordinación implica que el certificado sea digital, eliminando la posibilidad de que se presenten este tipo de errores de digitación, se suprime la recomendación.

#### **Inconsistencia en Archivo Físico y Digital.**

En este punto la auditoria realizó una recomendación fundada en que el Contrato N°103 de 201, no se evidenció en la carpeta virtual Orfeo N° 2016500080100009E el Acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo suscrita el 11/11/2016 y que si reposaba en la carpeta de documentos. Explicado que la razón por la cual no reposa dicho documento en la carpeta virtual es porque en la fecha de expedición del acta ya el expediente se encontraba en poder de la OCI, se retira la recomendación.

#### **Implementación del SECOP II.**

Tomada por la Agencia la decisión de empezar a trabajar la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) se recomendó por la auditoria que todas las acciones adelantadas y las que se proyecten realizar para tal fin, se integren en un plan de acción, permitiendo de una parte identificar los cambios o modificaciones que se deben realizar en los diferentes frentes como el tecnológico, de procesos, de capacitación, con tiempos y responsable y, de otra que se identifiquen de forma temprana los posibles riesgos de realizar la contratación del año 2017 en línea, con el objeto prever acciones que permitan mitigar y manejar los inconvenientes que se puedan presentar.

Frente a esta observación el área auditada manifestó que en la actualidad "no existe fundamento normativo que genere obligatoriedad de realizar implementación alguna por parte de las Entidades públicas, así como tampoco existe circULAR expedida por la Entidad rectora en dicha materia Colombia Compra Eficiente que ordene seguir un plan de implementación, riesgos u otro tipo de acción.

<sup>8</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón.

<sup>9</sup> Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. G-EPAA-. [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc\\_public/files/ccc\\_documentos/manualpaa.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documentos/manualpaa.pdf)

<sup>10</sup> Documento expediente Orfeo- radicado N° 2016500080100015E00008



Por lo argumentado por el auditado esta observación se mantiene en calidad de recomendación, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2016 en su artículo 2.2.21.5.4.<sup>11</sup>

**Informes de supervisión.**

Frente a la observación realizada por la auditoria respecto de que los supervisores que actúan en diferentes momentos de un mismo periodo, firmen o pongan vistos buenos conjuntos al informe de actividades presentada por el contratista o de no ser así, que se relacione un informe parcial de cada uno de los supervisores por el tiempo en que actuó como tal, el área auditada manifiesto que:

*"sí el supervisor en ejercicio de sus funciones avala con su firma un pago, está dando constancia que previamente ha verificado el cumplimiento de las mismas, por ello desconocer lo certificado por este, sería vulnerar el principio de buena fe, que con su firma garantizan y necesitaríamos evidenciar prueba de lo contrario."*

La auditoría con fundamento en lo previsto en el en el Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia del 29/07/2015 Código GC-M-01 versión: 2, punto 8.5.2 literal j. y lo previsto en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011, se mantiene la observación.

**9. DESCRIPCIÓN DE LA (S) NO CONFORMIDAD (ES) Y/O HALLAZGO (S)**

**9.1. NO CONFORMIDADES EN EL SISTEMA DE CALIDAD**

REQUISITO DE LA NORMA	NO CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
<p>NTCGP1000:2009. Punto 4.24. Control de registros.</p> <p>Los registros son un tipo especial de documento, y deben controlarse de acuerdo con los siguientes requisitos: Los registros deben establecerse y mantenerse para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad. Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables.</p>	<p>se introdujeron correcciones a la versión 3 del registro de plan de adquisiciones publicado en la página web, sin que se generara ningún rastro de la corrección o modificación del registro que permita tener la trazabilidad.</p>	

**9.2. HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

REQUISITO DE LA NORMA	HALLAZGOS	OBSERVACIONES
<p>Ley 87 de 1993 Art.2 Literal e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de Información y sus registros.</p> <p>Ley 1712 de 2014 Art.2 principio de la calidad de la información</p>	<p>No existe coincidencia entre las versiones del plan publicadas en el SECOP I Y II y las publicadas en la página web de la Agencia. Las fechas de publicación de las versiones 2 del 29/01/2016 y 3 del 01/03/2016 en SECOP I y II aparecen actualizadas con fechas 28 y 29 de enero respectivamente mientras que en la página web las dos (02) versiones registradas se encontraron son del 1 marzo y 15 de septiembre respectivamente y con fecha de actualización del 15 de septiembre la versión 2 y 4 de noviembre la 3°.</p>	
<p>Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia del 29-07-205 Código</p>	<p>De la muestra de 10 expedientes en dos (02) la carta de aceptación de la</p>	

<sup>11</sup> Decreto 1083 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos.** "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.-





<p>GC-M-01 VERSIÓN: 2 en el punto "4.3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. "...constituyendo así la base para que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad de la entidad y puedan presentar sus ofertas de bienes o servicios"</p>	<p>oferta son anteriores a los estudios previos, como se evidencia en las carpetas de los contratos N°125-2016 en donde la carta de aceptación está fechada el 25-02-2016 y los estudio del 03-03-2016 y en el N° 119-2016 Aceptación de oferta es del 25-02-2016 y el estudio previos Del 29-02-2016<sup>12</sup> lo cual evidencia una inconsistencia por cuanto la aceptación de la oferta no puede ser anterior a la realización de los estudios previos porque es allí en donde se definen los criterios de selección de la oferta más favorable y demás aspectos necesario para aceptar la oferta.</p>	
<p>Decreto 1083 artículo 2.2.2.3.8.- Certificación de la experiencia.</p> <p>"La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p>Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>2. Tiempo de servicio.</li> <li>3. Relación de funciones desempeñadas." </li></ol>		<p>Dentro de la auditoria se observa que en el contrato N°125 el accionista Oscar Eduardo Moreno Enríquez de la sociedad M&amp;A ABOGADOS SAS con el objeto de acreditar parte de los 10 años de experiencia exigida en el estudio de necesidad a la sociedad, realiza <u>una declaración bajo la gravedad de juramento del 02 de marzo de 2016<sup>13</sup>, la cual no cumple con lo dispuesto en el art. 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 DE 2015</u> por cuanto en ella no se expresa ni el nombre de la persona natural ni la razón social de la entidad en las cuales le prestó sus servicios, ni el tiempo ni la relación de las funciones desempeñadas, tal como lo exige la norma.</p>
<p>Manual de Indicadores de Gestión Código: DE-M-03 Versión 0 de julio de 2014, punto 5. Desarrollo del Contenido Técnico.</p> <p>"Los Indicadores de Gestión son aquellos que nos permitirán medir el impacto, avance o gestión de cada una de las actividades, acciones, objetivos y procesos en la Agencia...".</p> <p>Es importante aclarar que los indicadores de gestión son un medio mas no un fin, ya que la naturaleza esencial de un indicador es ser una guía y apoyo para el control y con ello permitirnos a lograr los fines o metas propuestas. <u>Un indicador nos genera alertas tempranas para tomar acciones preventivas y correctivas para lograr el objetivo deseado"</u>.</p>		<p><u>Los 21 indicadores de eficiencia miden el grado de cumplimiento del plan de acción de la política de daño antijurídico</u> adoptados mediante la Resolución N°286 del 31 de agosto de 2015, medición que además de ser estratégica es de gran importancia para la entidad, pero que no impide que se diseñen otro tipo de indicadores que permitan medir aspectos de gestión y de cumplimiento del objetivo del proceso.</p>
<p>Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia del 29-07-205 Código GC-M-01 VERSIÓN: 2, punto 8.5.2.</p>		<p>los supervisores que actúan en diferentes momentos de un mismo periodo, no firman ni ponen vistos</p>

<sup>12</sup> Documento Estudio Previo- Orfeo radicado N°2016500080100014E00005

<sup>13</sup> Documento expediente Orfeo- radicado N° 2016500080100015E00008



<p>Funciones Administrativas de la Supervisión. El supervisor deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:</p> <p>Literal J. Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.</p> <p>Ley 1474 de 2011. art. 84 La supervisión ... contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p>		<p>buenos al certificado de actividades presentado por el contratista ni presentan un informe parcial acerca del cumplimiento de dicho contratista durante el periodo que él lo supervisó.</p> <p>Este informe es firmado solo por uno de los supervisores que actuó durante el periodo.</p>
--	--	--

**10. RECOMENDACIONES:**

- Complementar los estudios previos con información que permita de una parte precisar el número de personas que requiere el área para abordar el cumplimiento de una función o de un proyecto e involucrar datos que permitan evidenciar un porcentaje o cifra de los mayores volúmenes de trabajo.
- Estructurar un plan de acción que contemple todas las acciones adelantadas y las que se proyecten realizar para la implementación de la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) que permita de una parte identificar los cambios o modificaciones que se deben realizar en los diferentes frentes como el tecnológico, de procesos, de capacitación, con tiempos y responsable y de otra que se identifique de forma temprana los posibles riesgos de realizar la contratación del año 2017 en línea, con el objeto prever acciones que permitan mitigar y manejar los inconvenientes que se puedan presentarse.

**Firma Auditor Designado y Equipo Auditor**

**Informe firmado Electrónicamente en Orfeo Rad. 20161020014683.**

**Firma Jefe de Control Interno ANDJE**

**Informe firmado Electrónicamente en Orfeo Rad. 20161020014683.**



ANEXO - PLAN DE ADQUISICIONES

1.- TEMA PAA -Pantallazos SECOP I Dic 9-2016.

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (ANDJE)

Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2015	29/01/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	87948	ÚNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2016	29/01/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	88021	ÚNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2016	01/03/2016	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.	99590	ÚNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17, 10 y 8, Edificio Tequendamá (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co |
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

2015-29/01/2016 Bogotá D.C. - Bogotá D.C.87948-ÚNICO PLAN

PAA\_111001391\_1101 (6) [Vista protegida] - Excel

VISTA PROTEGIDA Cuidado—los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. [Habilitar edición](#)

7	Teléfono	(1) 2558955									
8	Página web	<a href="http://www.defensajuridica.gov.co">www.defensajuridica.gov.co</a>									
9	Misión y visión	Misión: Liderar la defensa jurídica de la Nación a través de la generación de conocimiento que permita a las entidades públicas prevenir el daño antijurídico y fortalecer la defensa de los intereses litigiosos del Estado, con el fin de garantizar los derechos constitucionales y optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos. Visión: En el 2018 la ANDJE habrá logrado fortalecer la gestión de defensa jurídica de la Nación y contribuido a la eficiencia fiscal del Estado.									
10	Perspectiva estratégica	Cliente - Procesos Internos - Desarrollo - Talento Humano									
11	Información de contacto	Isabel Abello Albino Secretaría General <a href="mailto:isabel.abello@defensajuridica.gov.co">isabel.abello@defensajuridica.gov.co</a>									
12	Valor total del PAA	\$	18.252.885.657								
13	Límite de contratación menor cuantía	\$	193.047.400								
14	Límite de contratación mínima cuantía	\$	19.304.740								
15	Fecha de última actualización del PAA	28 de enero de 2016									
17	<b>B. ADQUISICIONES PLANEADAS</b>										
18	Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias	

2016-29/01/2016 Bogotá D.C. - Bogotá D.C. 88021 ÚNICO PLAN



PAA\_111001391\_1101 (7) [Vista protegida] - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Claudia del Socorro Rojas Uruña Compartir

VISTA PROTEGIDA Cuidado—los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

B124 : X ✓ fx 80111601

6	Dirección	Carrera 7 No. 75-66 Pisos 2 y 3										
7	Teléfono	(1) 2558955										
8	Página web	<a href="http://www.defensajuridica.gov.co">www.defensajuridica.gov.co</a>										
9	Misión y visión	Misión: Liderar la defensa jurídica de la Nación a través de la generación de conocimiento que permita a las entidades públicas prevenir el daño antijurídico y fortalecer la defensa de los intereses litigiosos del Estado, con el fin de garantizar los derechos constitucionales y optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos. Visión: En el 2018 la ANDIE habrá logrado fortalecer la gestión de defensa jurídica de la Nación y contribuido a la eficiencia fiscal del Estado.										
10	Perspectiva estratégica	Cliente - Procesos Internos - Desarrollo - Talento Humano										
11	Información de contacto	Isabel Abello Albino Secretaría General <a href="mailto:isabel.abello@defensajuridica.gov.co">isabel.abello@defensajuridica.gov.co</a>										
12	Valor total del PAA	\$	18.252.885.657									
13	Límite de contratación menor cuantía	\$	193.047.400									
14	Límite de contratación mínima cuantía	\$	19.304.740									
15	Fecha de última actualización del PAA	28 de enero de 2016										
17	<b>B. ADQUISICIONES PLANEADAS</b>											
18	Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias		
18		Prestar servicios profesionales de orden jurídico en el manejo de casos individuales de contabilidad bajo el sistema de...										

Hoja1

Listo

1:15 p. m. 9/12/2016

2016-01/03/2016 Bogotá D.C. - Bogotá D.C. 99590 ÚNICO PLAN

PAA\_111001391\_1101\_v6 (5) [Vista protegida] - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Claudia del Socorro Rojas Uruña Compartir

VISTA PROTEGIDA Cuidado—los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

C22 : X ✓ fx Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Gestión de la Información como arquitecto de software para la implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

5	Nombre	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO										
6	Dirección	Carrera 7 No. 75-66 Pisos 2 y 3										
7	Teléfono	(1) 2558955										
8	Página web	<a href="http://www.defensajuridica.gov.co">www.defensajuridica.gov.co</a>										
9	Misión y visión	Misión: Liderar la defensa jurídica de la Nación a través de la generación de conocimiento que permita a las entidades públicas prevenir el daño antijurídico y fortalecer la defensa de los intereses litigiosos del Estado, con el fin de garantizar los derechos constitucionales y optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos. Visión: En el 2018 la ANDIE habrá logrado fortalecer la gestión de defensa jurídica de la Nación y contribuido a la eficiencia fiscal del Estado.										
10	Perspectiva estratégica	Cliente - Procesos Internos - Desarrollo - Talento Humano										
11	Información de contacto	Isabel Abello Albino Secretaría General <a href="mailto:isabel.abello@defensajuridica.gov.co">isabel.abello@defensajuridica.gov.co</a>										
12	Valor total del PAA	\$	20.388.336.555									
13	Límite de contratación menor cuantía	\$	193.047.400									
14	Límite de contratación mínima cuantía	\$	19.304.740									
15	Fecha de última actualización del PAA	29 de Febrero de 2016										
17	<b>B. ADQUISICIONES PLANEADAS</b>											
18	Código UNSPSC	Descripción del elemento o servicio	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los Recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto de	
18	8011604	Prestar servicios de apoyo a la Dirección de Gestión de Información para el registro de información en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado, a partir de las directrices impartidas por la misma	Enero de 2016	12 Meses	Contratación Directa	Nación	\$ 24.720.000	\$ 24.720.000	No	N/A	Dirección de Gestión de Infor Radiación	
19		Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión de la										

Hoja1

Listo

1:18 p. m. 9/12/2016

SECOPII



Plan anual de adquisiciones (PAA)

Buscar por Plan anual de adquisiciones

Consulte los Planes Anuales de Adquisiciones en el SECOP!

Año: 2016  
 Buscar por: PAA  
 Entidad: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA  
 Ubicación: [Agrega!](#)  
 Valor total del PAA desde:   
 Valor total del PAA hasta:

Botones: **Buscar**, Borrar búsqueda, Exportar búsqueda

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	2016	17/03/2016	20.266.449.691 COP	8	09/08/2016	Publicado <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Descargar</a>

© 2014 Vortal | Términos de uso | Normativa | Soporte Remoto | Ayuda | Español (Colombia) | 018000-52-0808 | www.colombiacompra.gov.co/soporte | Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. | 1:26 p. m. 9/12/2016

## Página Web

Plan de Compras o de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Contenido

- Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión 3
- Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión 2
- Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión 1
- Plan Anual de Adquisiciones 2015 - Versión 2
- Plan Anual de Adquisiciones 2015 - Versión 1
- Plan Anual Adquisiciones 2014 - Versión 2

Contáctenos  
 Computador (57-1) 25689956  
 Fax (57-1) 25689933

Plan de Compras o de Adquisiciones - Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión...

Mapa del sitio | Intranet | SIGI | Mi correo | Orfeo | Login | Contáctenos | English | Búsqueda...

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Inicio > Contratación > Plan de Compras o de Adquisiciones

Título: Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión 3.  
 Contenido: Plan Anual de Adquisiciones 2016 - Versión 3.  
 Datos adjuntos: [ANDJE\\_PAA\\_20160915\\_V3\\_041116.pdf](#)

Creado el 15/09/2016 12:59 p. m. por Boris Pinzon  
 Última modificación realizada el 04/11/2016 2:58 p. m. por Boris Pinzon

Cerrar

Calculo de los intereses de mora de sentencias y conciliaciones  
 Manual elaboración políticas de prevención del Daño Antijudicial  
 Alcance intervención ANDJE en audiencias de conciliación  
 Análisis del procedimiento de pago de créditos judiciales  
 Documentos Especializados de la ANDJE  
 Ley Der...